

## **PRÓRROGA No. 4 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP)**

---

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo N° 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co), legalmente representado por **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, nombrado mediante la Resolución No. 5437 del 14 de octubre de 2021, y posesionado según acta No 112 del 20 de octubre de 2021, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. **7680 del 30 de noviembre de 2022**, de quien para todos los efectos se denominará el IDU, y de otra parte, **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes CODENSA S.A. E.S.P.)**, sociedad comercial por acciones del tipo de las anónimas estructurada como Empresa de Servicios Públicos de conformidad con la Ley 142 de 1994, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades en el ámbito del derecho privado como empresario mercantil, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por la Escritura Pública número 0003480 del quince (15) de octubre del año mil novecientos ochenta (1980), otorgada en la Notaria diez y ocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., e inscrita el diez y siete (17) de agosto del dos mil siete (2007), bajo el número 01151755 del Libro IX, representada legalmente por **FRANCESCO BERTOLI**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 984858, quien se encuentra debidamente facultado y cuenta con la autoridad suficiente para suscribir el presente documento de conformidad con el nombramiento dispuesto, obrando en su calidad de Tercer Suplente del Gerente de **ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.** identificada con NIT. 860.063.875-8, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el “**ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**”, hemos acordado celebrar la presente prórroga y/o otrosí, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que entre el **IDU y CODENSA S.A. ESP. (Hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.)**, se suscribió el 08 de julio de 2016 el Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, cuyo objeto es: “*establecer un acuerdo de cooperación entre el IDU y CODENSA que permita aunar esfuerzos de carácter técnico y financiero para: 1) La identificación, protección, traslado o reubicación de las Redes de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P que resulten afectadas con ocasión de la ejecución de proyectos de Infraestructura de transporte del IDU, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Bogotá D.C., y todos los proyectos que requiera la ciudad para su desarrollo. 2) La ejecución de las obras que tengan por objeto la expansión de las Redes de propiedad de CODENSA S.A. E.S.*”.

## **PRÓRROGA No. 4 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP)**

2. Que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, el plazo de ejecución se pactó en (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 23 de agosto de 2016.
3. Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, en el sentido de modificar la Cláusula Quinta – Esquema de responsabilidades y costos, la Cláusula Séptima – Procedimiento de pago de maniobras con cargo del IDU, la Cláusula Décima Tercera – Supervisor del Convenio por parte del IDU, la Cláusula Décima Quinta – Comité Coordinador y se incluyó la Cláusula Vigésima Novena - Cambios en la normatividad.
4. Que mediante prórroga No. 1 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, firmada el 23 de agosto de 2021, se prorrogó el plazo del presente convenio por seis (6) meses más, para un total de cinco (5) años y seis (6) meses, por consiguiente, su fecha de terminación sería hasta el 22 de febrero de 2022.
5. Que mediante prórroga No. 2 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, firmada el 10 de noviembre de 2021, se prorrogó el plazo del presente convenio hasta el 31 de agosto de 2022.
6. Que mediante la prórroga No. 3 y Otrosí No. 2, suscrito el día 23 de agosto del 2022, se reconoció la fusión efectuada mediante la Escritura Pública No. 562 del 1º de marzo de 2022, de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 1º de marzo de 2022, con el No. 02798609 del Libro IX, en la cual la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes EMGESA S.A. E.S.P.) absorbe, entre otras, a la sociedad CODENSA S.A. E.S.P., las cuales se disuelven sin liquidarse; se modifican las Cláusulas Decima Tercera y Decima Cuarta en el sentido de indicar que la supervisión por parte de ENEL COLOMBIA S.A ESP será ejercida por el área de Convenios que hace parte de la Subgerencia Project Management & Construction de ENEL COLOMBIA S.A. ESP y, por parte del IDU será ejercida por quien designe el jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional del IDU. De igual manera, se modificó la Cláusula Décima Quinta - Comité Coordinador-, y se prorrogó el plazo del convenio hasta el 28 de febrero de 2023.
7. Que mediante Memorando No. 2023165004768 del 16 de febrero de 2023 y su alcance memorando No. 20231650057043 del mismo mes y año, el jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual una nueva prórroga del Convenio Marco de Cooperación IDU- COLOMBIA No. 849 de 2016 por el término de dos (2) meses al Convenio No. 849 de 2016 celebrado entre el **IDU – CODENSA S.A ESP (hoy ENEL COLOMBIA S.A. ESP.)**, conforme a los siguientes argumentos:

*“Con ocasión a los proyectos y obras viales que se vienen adelantado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el IDU y ENEL (antes Codensa) suscribieron el Convenio No. 849 de 2016, en el marco de la Ley de Infraestructura con la finalidad de proteger, trasladar y/o reubicar las redes de servicios públicos de*

## **PRÓRROGA No. 4 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP)**

*propiedad de ENEL, con motivo de los diferentes proyectos de infraestructura que se ejecutan en la ciudad.*

*Ahora bien, es pertinente señalar que en la actualidad se vienen adelantando mesas de trabajo que tienen por finalidad modificar el Convenio en lo que refiere a los temas relacionados con la Pre-inversión, Diseños, Construcción y Conservación, así como la Cláusula de Obligaciones de las Partes, las acometidas en adquisición predial y, la asunción de las responsabilidades y costos a cargo de cada una de las partes; así como la cláusula de solución de controversias. Con el mencionado acuerdo se espera prorrogar el plazo del Convenio por cinco (5) años.*

*Debe mencionarse que a la fecha las partes no han culminado con las mesas de trabajo, para lo cual se hace necesario prorrogar el plazo del Convenio por un término de dos (2) meses para efectos de continuar con las obras, labores y maniobras de protección, traslado y/o reubicación y solicitudes de redes de la totalidad de proyectos viales que actualmente vienen ejecutando el IDU y, en particular, culminar las mesas de trabajo con el fin de concertar las modificaciones sustanciales de varias cláusulas del Convenio relacionadas con los temas anteriormente mencionados de carácter técnico, jurídico y económico.*

*Por lo anterior, se manifiesta que se tiene programado terminar la redacción del acuerdo en el mes de marzo de 2023 y, en el mes de abril se realizarán los trámites para la modificación y su prórroga que se concertará por el plazo de cinco (5) años, en razón a los diferentes ajustes y modificaciones que se incorporarán al Convenio.*

*Consecuencia de lo anterior, solicito adelantar el trámite de prórroga al Convenio de Cooperación suscrito entre el IDU y ENEL Colombia S.A. ESP No. 849 de 2016, por un plazo de dos (2) meses, es decir hasta el 28 de abril de 2023.”*

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, por lo que una vez revisados los argumentos expuestos por el Jefe de la Oficina Asesora de Coordinación Interinstitucional, la Dirección Técnica de Gestión Contractual considera ajustada a derecho y viable la suscripción de la Prórroga No. 4 al Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, la cual se registrará por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del Convenio de Cooperación No. 849 de 2016, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del Convenio, es decir, hasta el 28 de abril del 2023.

**SEGUNDA. – DOCUMENTOS:** Integran este documento para todos los efectos, los documentos enunciados en la parte considerativa.

**PRÓRROGA No. 4 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO 849 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CODENSA S.A. ESP, (Hoy ENEL COLOMBIA SA ESP)**

**TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

**PARÁGRAFO:** Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

**CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y especificaciones del Convenio de Cooperación No 849 de 2016 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de febrero del 2023.

Por el IDU,

WILLIAM  
ORLANDO  
LUZARDO  
TRIANA

Firmado digitalmente  
por WILLIAM  
ORLANDO LUZARDO  
TRIANA  
Fecha: 2023.02.22  
14:14:35 -05'00'

**WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**  
Jefe de Oficina Coordinación Interinstitucional  
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

Vo.Bo.: Juan Carlos González – DTGC  
Revisó: Rubiela González González DTGC -IDU  
Revisó: William Rodríguez C. OCI-IDU  
Revisó: Alexander Díaz Umaña – SGJ – IDU  
Proyectó: Julia Hernandez Cardenas. DTGC – IDU

Por ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.,

*Francesco Bertoli*

Firmado por  
FRANCESCO BERTOLI  
el 23/02/2023 a  
las 16:53:54 COT

**FRANCESCO BERTOLI**  
Tercer Suplente del Gerente  
**ENEL COLOMBIA S.A. ESP.**

Vo.Bo. Diego Huertas – Legal and CORPORATE AFFAIRS  
Vo. Bo. Luis Alejandro Rincón. Subgerente PM&C  
Vo. Bo. Ivanna Vargas. Subgerencia PM&C  
Revisó: Martha L. Ramírez – Project Manager Urbanization

 Firmado por LUIS  
ALEJANDRO RINCON  
SILVA  
el 23/02/2023 a  
las 21:42:56 CET

*Ivanna Vargas*

Firmado por  
IVANNA CAROLINA  
VARGAS LÓPEZ  
el 22/02/2023 a  
las 19:09:22 COT

*Diego Huertas*

Firmado por DIEGO  
HUERTAS BARBOSA  
el 22/02/2023 a  
las 19:26:40 COT